



AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 17/02/2026 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia **en el marco de la Acción Popular con radicado 05001233300020260023700** promovida por el ciudadano Alirio Sánchez Porras, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA se permite informar del extracto de la referenciada demanda:



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA
SEGUNDA DE ORALIDAD
MAG. PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO.**

AVISO A LA COMUNIDAD

Fecha del aviso: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR - PROTECCIÓN DE
DEMANDANTE:	DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDADO:	ALIRIO SÁNCHEZ PORRAS
	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
	(DIMAR)
RADICADO:	05001-23-33-000-2026-00237-00
INSTANCIA:	PRIMERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informa de la acción popular que se sigue en este tribunal en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR).

A través de auto del 17 de febrero de 2026, se dispuso admitir la demanda que, en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, promueven el señor ALIRIO SÁNCHEZ PORRAS.

Se aduce con la demanda la vulneración o amenaza el derecho colectivo al patrimonio cultural e histórico de la Nación y de las comunidades locales consagrado en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 y en la Ley 397 de 1997, así como el derecho a la identidad territorial y cultural de los habitantes, colonos y nativos de Turbo; igualmente, se afectaría la moralidad administrativa y el principio de legalidad al expedirse el acto sin suficiente motivación pública ni participación de la comunidad, y el derecho a la igualdad y a la participación ciudadana, al otorgarse un trato distinto frente a otras capitanías del país que conservan la denominación del puerto donde funcionan, generando un impacto simbólico, histórico y educativo sobre la memoria colectiva del territorio..



AVISO A LA COMUNIDAD

Como pretensiones de la demanda e solicita que se declare que la actuación administrativa de la Dirección General Marítima (DIMAR), contenida en la Resolución No. 0662 del 7 de octubre de 2020, vulnera los derechos e intereses colectivos de los habitantes del Distrito de Turbo, especialmente su patrimonio cultural e identitario. En consecuencia, se pide la revocatoria del acto y el restablecimiento de la denominación tradicional “Capitanía del Puerto de Turbo”, conforme a la Ley 18 de 1969 y la Ley 1883 de 2018; la vinculación formal del Distrito de Turbo como autoridad territorial afectada; la adopción de medidas de reparación simbólica y restitución cultural; la intervención del Ministerio de Cultura para la protección del patrimonio cultural inmaterial asociado al nombre histórico; y, como medida cautelar, la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. 0662 de 2020 hasta que se profiera sentencia definitiva..

Cualquier intervención será recibida por correo electrónico en el buzón de mensajes para asuntos especiales: recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co, se deberá precisar que la intervención de dirige al radicado 05001-23-33-000-2026-00237-00, conforme se ordenó en el mencionado auto.

El proceso puede consultarse en la plataforma de SAMAI: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=050012333000202600237000500123, en el link de consulta procesos, con el radicado antes mencionado.

Cordialmente,

VANESSA MADRID CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL
Aviso